

**INFORME SECRETARIAL:** Medellín, 24 de noviembre de 2022. Señor Juez, le informo que los días de cierre extraordinario del juzgado (21, 22 y 23 de febrero de 2022), y que fue autorizado mediante ACUERDO N° CSJANTA22-32 (18/02/2022) a efectos de identificar los procesos a cargo del Despacho y la situación en la que se encontraban los mismos; entre otros asuntos. Se continúan identificando varios expedientes pendientes por organizar de manera digital, entre ellos éste, haciéndose necesario verificar además que contara con todas las piezas procesales correspondientes y memoriales radicados para trámite. Adicional a ello, se evidenció que, si bien se ordenó el registro del edicto emplazatorio en el TYBA, este no se había publicado. Igualmente, que obra correo electrónico con contestación de la demanda, a través de apoderado judicial por parte de la heredera determinada y del Curador *Ad Litem*. Provea.



**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA**

Secretaria



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA**  
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Radicado N° 05 001 31 10 005 **2021 00386 00**

En el estado en que se encuentran las diligencias, y al advertir el informe secretarial que antecede, se ORDENA tener notificada en debida forma a la señora CLAUDIA PATRICIA LÓPEZ ZABALA heredera

determinada del finado FERNANDO ALBERTO LÓPEZ CÁRDENAS, a partir del 31 de enero de 2022, (Dos días hábiles después de recibido el email de notificación con guía 1020028767615). Quien dentro de la oportunidad legal allegó contestación de la demanda, proponiendo excepciones previas y de mérito, a través de apoderado judicial.

En virtud de lo anterior, se le RECONOCE PERSONERÍA al doctor RICARDO MERCADO ARIAS con T.P. 149.739 del C. S. de la J., en los términos del poder conferido.

Se agrega al expediente la contestación de la demanda, efectuada por el Curador *Ad Litem* designado para representar al codemandado J.F.L.M. Al mismo tiempo, la constancia del pago de gastos procesales, fijados a su favor.

Por otro lado, en aplicación del artículo 108 del C. Gral del P, en armonía con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, el día 24 de noviembre del año que cursa, fue debidamente inscrito por el Despacho, en el Registro Nacional de Emplazados, el edicto emplazatorio de los herederos indeterminados del extinto López Cárdenas. Dicho emplazamiento vence el 16 de diciembre de 2022.

**PROCESO HISTÓRICO**

CÓDIGO DEL PROCESO 05001311000520210038600

Instancia: PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año: 2021
Departamento: ANTIIOQUIA	Ciudad: MEDELLIN
Corporación: JUZGADO DE CIRCUITO	Especialidad: JUZGADO DE CIRCUITO FAMILIA
Tipo Ley: No Agónica	
Despacho: Juzgado De Circuito - Familia 005 Medellin	Distrito/Circuito: MEDELLIN
Jefe/Magistrado: MANUEL QUIROGA MEDINA	
Número Consecutivo: 00396	Número Interpuestos: 00
Tipo Proceso: Código General Del Proceso Fam	Clase Proceso: PROCESOS VERBALES
SubClase Proceso: Unión Marital De Hecho	Es Privado: <input type="checkbox"/>

**INFORMACIÓN DEL SUJETO**

Sujetos Del Proceso	Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandado/Indicado/Causante		CÉDULA DE CIUDADANIA	32569560	CLAUDIA PATRICIA LOPEZ ZABALA
Demandante/Accionante		CÉDULA DE CIUDADANIA	39280415	SELSA JULIA MERINO SEGURA
Tercero Vinculado		SIN DOCUMENTO	20210038600	HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE FERNANDO ALBERTO LOPEZ CARDENAS
Partes Privado		CÉDULA DE CIUDADANIA	7187228	LUIS ALBERTO TANZARIFE BEDOYA
Demandado/Indicado/Causante		CÉDULA DE CIUDADANIA	15316117	FERNANDO LOPEZ CARDENAS

**INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES**

! Inserción Satisfactoria

🔍 Buscar Actuaciones

+ NUEVA ACTUACION

Mostrar 10 registros Buscar:

Ciclo	Tipo Actuación	Fecha Actuación	Fecha de Registro	Estado Actuación
🔍 ⓘ 🗨	GENERALES	Auto Emplaza	24/11/2022	24/11/2022 4:52:11 P. M. REGISTRADA

Mostrando registros del 1 al 1 de un total de 1 registros 
 Primero Anterior 1 Siguiente Último

De no comparecer los herederos emplazados, surtidos 15 días después de publicada la información en dicho registro, se les designará un Curador *Ad Litem* con quien se surtirá la respectiva del auto admisorio de la demanda, corriéndosele traslado por el término de VEINTE (20) DÍAS haciéndole entrega de copia de la demanda y sus anexos para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Deviene de lo anterior, resolver desfavorablemente la solicitud de continuarse con la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C. Gral del P.

Se ordena que a través de secretaría se comparta a los apoderados en este proceso, a los correos electrónicos [conciliarylitigar@gmail.com](mailto:conciliarylitigar@gmail.com), [julianvg0724@yahoo.es](mailto:julianvg0724@yahoo.es), y [ricardo.abogadoseguro@gmail.com](mailto:ricardo.abogadoseguro@gmail.com), el enlace para acceder al expediente digital.

## **NOTIFÍQUESE**

**MANUEL QUIROGA MEDINA**

**Juez**

T1

Firmado Por:  
Manuel Quiroga Medina

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Familia 005 Oral  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd408f3a5b77ca1aec629df32a22eacb61b7ed170b89f341dafd305d78445d6a**

Documento generado en 25/11/2022 10:31:58 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**